

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Antonio Carraro».
Modelo	Tigrone 5500 Tritrac 4 x 4.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Antonio Carraro, S. p. A.», Campodarsego, Padua (Italia).
Motor: Denominación	VM, modelo 88 A/1.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	33,7	2.405	540	229	34	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ...	37,0	2.405	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra y a la toma de fuerza.

Datos observados	38,0	3.000	673	255	34	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ...	41,7	3.000	673	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	33,0	2.333	1.000	226	34	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ...	36,2	2.333	1.000	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra y a la toma de fuerza.

Datos observados	38,2	3.000	1.286	255	34	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ...	41,9	3.000	1.286	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee un eje de salida de toma de fuerza, normalizado de 540 revoluciones por minuto que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar también a 1.000 revoluciones por minuto.

6277

RESOLUCION de 9 de febrero de 1988, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a «Cooperativa Nuestro Señor de las Tres Marias» las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa «Cooperativa Nuestro Señor de las Tres Marias», de Zafarraya (Granada), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma, Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 21.063.173 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Ayudas para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1987» la cifra de 191.317 pesetas.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 9 de febrero de 1988.-El Director general, Juan José Burgaz López.

6278

RESOLUCION de 24 de febrero de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas con carácter provisional a distintas Entidades.

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de semillas y plantas de vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de Transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativos a los informes preceptivos,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.-Se concede el título de Productor Multiplicador de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a la Cooperativa «Virgen de la Oliva, S. C. L.», de Ejea de los Caballeros.

Dos.-Se concede el título de Productor Seleccionador de Cereales, Oleaginosas y Leguminosas de Verdeo, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a las Entidades «Productora Nacional de Semillas, Sociedad Anónima».

Tres.-Se concede el título de Productor Seleccionador de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a la Entidad «L'Agrupación de Cooperativas de les Terres de Lleida».

Cuatro.-Las concesiones a que hacen referencia los apartados 1, 2 y 3 obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies.

Las concesiones a que hacen referencia los apartados 1, 2 y 3 quedan, asimismo, condicionadas a que las Entidades cumplan con